



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER:

* **Primero.-** Que por Resolución de Alcaldía nº 329/2013 de fecha 12 de Junio se ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de las Bases de la Convocatoria para cubrir determinados Puestos de Mantenimiento de Edificios Municipales a través del Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía: Programa de Ayudas a la contratación.

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), visto el Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, considera que, se ha de aprovechar esta oportunidad con la finalidad de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los vecinos de nuestra localidad más afectados por la crisis económica, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases objeto de la convocatoria:

PRIMERA.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es, prevenir el desarrollo de situaciones de exclusión social derivadas de la dificultad sostenida de acceso al mercado laboral en segmentos de población especialmente vulnerables y dar cobertura a necesidades crecientes de carácter social a través de la contratación de los vecinos y vecinas de la localidad por un periodo de tiempo determinado, entre quine días como mínimo y tres meses como máximo; siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria y regulados a través del Real Decreto 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

No obstante, señalar que, independientemente de que todos/as los/las solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, sólo se podrán realizar contrataciones hasta alcanzar el importe total de la subvención concedida (17.374,35 €) y siguiendo el orden de prioridad resultado de la baremación.

SEGUNDA.- Personas destinatarias:

Son las mayores de 18 años y menores de 65 años pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera.

A tal efecto se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su

caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

TERCERA.- Condiciones y requisitos que deberán reunir las/os aspirantes:

Para ser admitido/a a en el Plan Extraordinario de Acción Social, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa **se encuentren en situación de demandante de empleo durante un período igual o superior a doce de los últimos dieciocho meses.**

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa **pertenezcan a una unidad familiar** donde concurran las siguientes circunstancias:

1.º Que **todos sus miembros** tengan **residencia** efectiva en la Comunidad Autónoma de **Andalucía** y estén **empadronados en el mismo domicilio como mínimo desde el 1 de junio de 2012**, a excepción de los menores nacidos, adoptados o acogidos con posterioridad a esa fecha.

2.º Que el **importe máximo de los ingresos** del conjunto de las personas que forman la **unidad familiar sea inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (798,00 €)**. A tal efecto, **se computarán los ingresos de cualquier naturaleza** que cada miembro de la unidad familiar haya percibido **durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud** para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona **solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo**, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

CUARTA.- Prioridades en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación.

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base tercera, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación de la misma aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde todos los miembros que tengan la consideración de población activa, hayan permanecido inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

c) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

d) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- e) Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- f) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.
- g) Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.
- h) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación.

3. Si nuevamente concurrieran situaciones de empate se estará al informe que emitan los Servicios Sociales Comunitarios sobre el orden de prelación, considerando la intensidad y duración de las condiciones referidas.

QUINTA.- Solicitud y documentación.

1. El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I de estas bases, dirigida al Ayuntamiento de Lantejuela.

2. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- b) En el supuesto de matrimonio, el correspondiente libro de familia.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar de conformidad con lo establecido en la base tercera se encuentren empadronados como convivientes en un mismo domicilio al menos desde el 1 de junio de 2012 de forma ininterrumpida.
- e) Certificado del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito/a como demandante de empleo durante un periodo igual o superior a doce meses de los últimos dieciocho.
- f) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación acompañada de los correspondientes justificantes para su acreditación: copia de nóminas, certificados de prestaciones bien del SAE o del INSS....

3. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en la base cuarta, deberá aportarse según corresponda, además:

- a) Certificado del Servicio Público de Empleo, por cada uno de los miembros activos de la unidad familiar,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

en el que se acredite su situación como demandante de empleo durante los seis meses anteriores a la solicitud.

- b) Título de Familia Numerosa.
- c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género
- e) Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

4. Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

SEXTA.- Procedimiento.-

1.- Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) de la base tercera, procediendo a recabar Informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

2.- Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, se resolverá conforme a lo previsto en la base cuarta.

3.- El periodo de contratación podrá oscilar entre 15 quince días y tres meses y para realizar funciones relacionadas con el mantenimiento de edificios municipales o servicios en beneficio de la comunidad.

SÉPTIMA.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases.

La solicitud deberá de ir acompañada de la documentación indicada en la base quinta de la convocatoria. No será admitida ninguna solicitud sin estos requisitos ni tampoco una vez agotado el plazo de presentación.

OCTAVA : Comisión Baremadora

La comisión Baremadora estará compuesta por un/una presidente/a, un/una vocal y un/una secretario/a nombrados por el Alcalde de la Corporación:

Las funciones de la Comisión Baremadora serán:

Primero.- Comprobar que cada uno/a de los/as solicitantes reúnen los requisitos exigidos para formar parte de la convocatoria.

Segundo.- Proponer al órgano competente la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as en caso de que los/las hubiese.

Tercero.- Transcurrido el plazo de alegaciones o reclamaciones a las listas de admitidos/as o excluidos/as, y en caso de no a lugar alguna, se entenderá definitiva la lista de admitidos/as y se determinará el orden de prioridad de los/as solicitantes para la realización de las contrataciones en base a los resultados obtenidos.

NOVENA.- Base Final:

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados y las interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se ordenará la publicidad de las bases mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las presentes Bases, así como a través de la página web y bandos a distribuir por diferentes locales del municipio.

SEGUNDO.- Dar publicidad de las mismas mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como a través de bandos a distribuir por diferentes locales del municipio.

* **Segundo.-** Es lo que se hace público para su general conocimiento.

En Lantejuela a 12 de Junio de 2.013.

El Alcalde

Fdo. Juan Lora Martín.



